

| | | | | |
|---|---|-------------------------------|---------------------------|--------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | |
| | ACUERDO MUNICIPAL | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: EPRO- FT-06 | Serie: |

ACUERDO N° **036** DE 2021 01 DICIEMBRE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS A BOMBEROS DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el Artículo 313 numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, el Decreto 111 de 1996, el Decreto Municipal No. 076 de 2005, las demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que según el numeral 3° Del Artículo 313 de la Constitución Política establece: "Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer protempore precisas funciones de las que le corresponde al Concejo".
2. Que según el decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto, determina en su artículo 23 que las entidades Territoriales podrán adquirir la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto las vigencias futuras, con la autorización previa del Concejo Municipal.
3. Que según el Decreto Municipal Nro. 076 de 2005, mediante el cual se compilan los Acuerdos Municipales Nro. 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y 031 de 2004, y de conformidad con lo previsto en las Leyes 819 de 2003, la Administración Municipal podrá presentar a aprobación del Honorable Concejo Municipal, la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras.
4. Que Bomberos de Bucaramanga, es un Establecimiento Público Descentralizado del Orden Municipal, con autonomía administrativa y presupuestal, y en cumplimiento con las disposiciones del Decreto Ley 111 de 1996, se rige por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga, según Decreto 076/2005 y corresponde al primer nivel del Presupuesto General del Municipio de Bucaramanga.
5. Que la ley 819 de 2003, en sus artículos 10° y 12° estableció la autorización y los requisitos para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de otras vigencias, mediante las vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales.
6. Que mediante Resolución 0230 expedida el 30 de diciembre de 2020, la Directora General de Bomberos de Bucaramanga adopta el Presupuesto General de Rentas y Gastos de Bomberos de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

| | | | | | |
|---|---------------------------|---|-------------------------------|---------------------------|--------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | HAGÁMOSLO R AL | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | |
| | | ACUERDO MUNICIPAL | | | |
| | | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: EPRO- FT-06 | Serie: |

ACUERDO N° **036** DE 2021 01 DICIEMBRE 2021

7. Que el Artículo 8° del Decreto Nacional 4836 de 2011 reguló la autorización de vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos, cuando se requiera adicionar recursos o cuando se necesite ampliar el plazo del contrato en ejecución sin aumentar el monto del mismo.
8. Que la anterior norma fue ratificada mediante Decreto Único Reglamentario 1068 de 26 de mayo de 2015 artículo 2.8.1.7.1.1. señala:

“Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles”.

9. Que mediante el artículo 35 del Decreto 0076 de 2005, se facultan a las Juntas Directivas de las entidades Descentralizadas del orden municipal, para componer el Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS- y ejercer como entes rectores y coordinadores del a política fiscal de dichas entidades.
10. Que la Junta Directiva de Bomberos de Bucaramanga en su facultad de CONFIS, mediante Acta N° 06 del 18 de agosto de 2021, otorgó facultad a la Directora de Bomberos de Bucaramanga para solicitar ante el Concejo de Bucaramanga autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias del año 2022 para el contrato 060 de 2021 de Servicio especializado de Vigilancia por un valor de **TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M.CTE. (\$13'568.220)** con el fin de garantizar el servicio como una medida provisional con el ánimo de evitar un perjuicio irremediable sobre los elementos, bienes y personas que se encuentran en la entidad, tendiente a controlar los riesgos que se presentan ante la inexistencia de personal especializado que cumpla la función de vigilar, salvaguardar y custodiar los bienes, elementos y personal.
11. Que con el objeto de garantizar la seguridad de los bienes y personas que acuden a diario y sin interrupción a Bomberos de Bucaramanga y algunas situaciones externas, es necesario adelantar adicional del proceso contractual, que permita a la entidad contar con el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada.

| | | | | | |
|--|---|----------------------|--------------------|--------|---------------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | | |
| | ACUERDO MUNICIPAL | | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: EPRO-FT-06 | Serie: | Página 3 de 5 |

ACUERDO N° **036** DE 2021 01 DICIEMBRE 2021

| CONCEPTO | N° CONTRATO | OBJETO DEL CONTRATO | VIGENCIA 2021 | | VIGENCIA 2022 | |
|----------------------------|---------------------------|---|--|------------------|---------------|-------|
| | | | TIEMPO | VALOR | TIEMPO | VALOR |
| CLÁUSULAS INICIALES | | | | | | |
| Vigilancia | 060-2021 SAMC 002-2021 | PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMA Y MEDIO TECNOLÓGICO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS Y BIENES QUE PERMANECEN EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA Y DONDE LA ENTIDAD LOS REQUIERA | 7 meses 15 días (04 JUN 2021 A 18 ENE 2022) | \$ 67,841,100.00 | | |

| | | | | | | |
|---------------------------------|--|---|------------------|--------------------------------------|------------------|--|
| MODIFICATORIO N° 01 | MODIFICACION EN VALOR Y FECHA DE TERMINACION EN APLICACION A PRINCIPIO DE ANUALIDAD | 5 meses 14 días (04 JUN A 14 DIC/2021) | \$ 57,851,072.00 | | | |
| | ADICIONAL CONTRATO DE VIGILANCIA N° 060 - 2021 | 17 días (15 DIC A 31 DIC/2021) | \$ 4,522,743.00 | | | |
| Vigilancia Vigencias Futuras | ADICIONAL AL CONTRATO DE VIGILANCIA N° 060- 2021 | | | 1 mes 15 días (01 ENE A 15 FEB/2022) | \$ 13,568,220.00 | |

(*) [Teniendo en cuenta que es un servicio con tarifas anuales reguladas por la Superintendencia Financiera y de vigilancia]

Lo anterior señala que la entidad tiene vigente el Contrato N° 060 de 2021 suscrito con la empresa DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA cuya fecha de terminación inicial está fijada para el día 14 de diciembre de 2021, después del modificadorio No 01 de 2021, para lo cual se adicionara el tiempo de 15 a 31 de diciembre de 2021, faltando adicionar el nuevo plazo de la vigencia 2022 de un mes y 15 días para la ininterrupción y continuidad del servicio de vigilancia.

En este caso nos encontraríamos ante una vigencia futura ordinaria, para adición de un contrato en ejecución, según lo indica el Decreto Único Reglamentario 1068 de 26 de mayo de 2015 en su artículo 2.8.1.7.1.1.

El valor de la adición se estimó a partir del costo mensual del contrato proyectado en la actual vigencia y puede ser susceptible de modificación considerándose que es una tarifa regulada por la superintendencia de vigilancia y Seguridad privada establecida anualmente.

12. Que las vigencias futuras ordinarias de que trata el presente Acuerdo, no sobrepasan la capacidad de endeudamiento y se encuentran dentro de los límites establecidos por la Ley 358 de 1997, su monto, plazo y condiciones consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, en cumplimiento de lo previsto en las Leyes 819 y 358 de 2003, según certificación expedida por la Secretaria de Hacienda Municipal.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Autorizar al Alcalde del Municipio de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras ordinarias en el año 2022, - Sección Bomberos de Bucaramanga - por la suma de Trece Millones Quinientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Veinte Pesos M.cte. (\$13'568.220), con el fin de adicionar el Contrato de Vigilancia N° 060 del 04 de junio de 2021, que se encuentra en ejecución, con

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)

Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460

www.concejodebucaramanga.gov.co

| | | | | |
|--|---|-------------------------------|---------------------------|--------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | |
| | ACUERDO MUNICIPAL | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: EPRO- FT-06 | Serie: |

ACUERDO N° **036** DE 2021 01 DICIEMBRE 2021

el objeto de garantizar la protección a personas y a bienes muebles e inmuebles de Bomberos de Bucaramanga, para el normal funcionamiento de la Institución

| CONCEPTO | VALOR TOTAL DEL CONTRATO | | |
|---|--------------------------|-------------------------|---------------|
| | VIGENCIA 2021 | VIGENCIA 2021 | VIGENCIA 2022 |
| Prestación de servicios especializados de vigilancia y seguridad privada. Contrato N° 060 de 2021 | Principal: | \$ 57,891,072.00 | \$13'568.220 |
| | Adicional: | \$ 4,522,740.00 | |
| | TOTAL | \$ 62,413,812.00 | |

ARTICULO SEGUNDO: En todo caso se deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 819 de 2003 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal Decreto 076 de 2005.

ARTICULO TERCERO: Bomberos de Bucaramanga deberá realizar las gestiones para apropiar en el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal 2022, los recursos aquí autorizados.

ARTICULO CUARTO: Todas las autorizaciones otorgadas en el presente acuerdo para asumir compromisos de vigencias futuras tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga el día Veintitrés (23) del mes de noviembre del año Dos Mil Veintiuno (2021).

El Presidente,

EDINSON FABIÁN OVIEDO PINZÓN

El Secretario General,

CARLOS ANDRÉS HINCAPIE RUEDA

El Autor,

JUAN CARLOS CARDENAS REY
 Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

CRISTIAN ANDRÉS REYES AGUILAR
 Concejal de Bucaramanga

| | | | | | |
|--|---|-------------------------------|---------------------------|--------|---------------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGAMOSLO R AL | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | | |
| | ACUERDO MUNICIPAL | | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: EPRO- FT-06 | Serie: | Página 5 de 5 |

ACUERDO N° 036 DE 2021 01 DICIEMBRE 2021

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 036 del 2021, fue discutido y aprobado en dos (2) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1994.

El Presidente,


EDINSON FABIÁN OVIEDO PINZÓN

El Secretario General,


CARLOS ANDRÉS HINCAPIÉ RUEDA

ACUERDO No **036** DE 2021 01 DICIEMBRE 2021

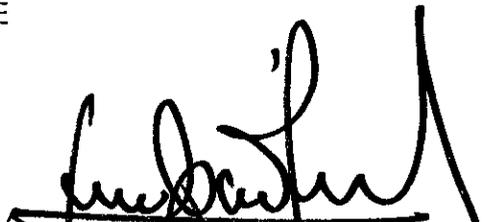
Que el Proyecto de Acuerdo No. 071 del 27 de octubre del 2021 "**Por medio del cual se autoriza para comprometer vigencias futuras ordinarias a Bomberos de Bucaramanga para la Vigencia Fiscal 2022**", el cual fue recibido vía correo institucional y puesto en conocimiento a la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los 25 NOVIEMBRE DE 2021


URIEL ANDREY CARREÑO MOLINA
Secretario Administrativo (E).

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 01 DICIEMBRE 2021

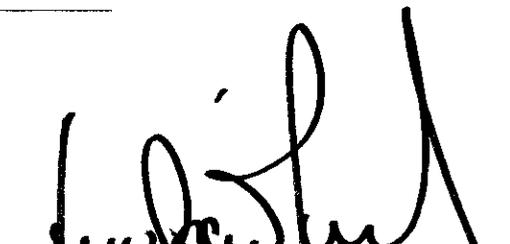
PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE


JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga.

LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **036** de 2021, "**Por medio del cual se autoriza para comprometer vigencias futuras ordinarias a Bomberos de Bucaramanga para la Vigencia Fiscal 2022**", el cual fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga y fue sancionado el día de hoy 01 DICIEMBRE 2021


JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga.

Aprobo. Cesar Augusto Castellanos Gómez, Secretario Jurídico.
Reviso. Laura Milena Parra Rojas, Subsecretaria Jurídica.
Proyecto. Raúl Velasco Estevez CPS Sec Jurídica.